

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FEAFES CYL**

## **ÍNDICE**

### **TÍTULO I.- GENERALIDADES, MIEMBROS, RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

CAPÍTULO I.- DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

CAPÍTULO II.- DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS

CAPÍTULO III.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

### **TÍTULO II.- COLABORACIONES, ALIANZAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

### **TÍTULO III.- DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.**

### **TÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

CAPÍTULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO III.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

CAPÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES.

CAPÍTULO V.- DE CIERTAS ESPECIALIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
ÓRGANOS DE GOBIERNO

### **TÍTULO V.- DEL PERSONAL TÉCNICO, COMISIONES TÉCNICAS Y ASESORES EXTERNOS.**

### **TÍTULO VI.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

## **TÍTULO I.- GENERALIDADES, MIEMBROS, RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

### **CAPÍTULO I DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL**

**Art. 1.** La Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad mental de Castilla y León (FEAFES CyL) se registrará por sus Estatutos sociales inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, en todo lo no previsto en ellos, por lo establecido en este Reglamento, y en los demás acuerdos válidos adoptados por los órganos de gobierno y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

FEAFES CyL está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León con el nº 47.0298E.

Es una entidad Declarada de Utilidad Pública en virtud de la Orden del Ministerio del Interior INT/485/2003, de 12 de febrero.

**Art. 2.** FEAFES CyL perseguirá los fines previstos en el artículo 14 de sus Estatutos, y todas las actividades que desarrolle, así como la de sus órganos directivos y sus miembros, irán encaminadas al servicio de aquéllos y vendrán inspiradas y orientadas por los principios y valores señalados en el artículo 12 de sus Estatutos, desarrollados en el Art. 8 del presente Reglamento de Régimen Interno.

**Art. 3.** Identificación. FEAFES CyL asumirá la marca y la imagen del movimiento asociativo FEAFES. El logotipo figurará impreso en toda la documentación de la entidad.

**Art. 4.** FEAFES CyL fija su sede en la ciudad de Valladolid, calle San Blas, número 14, Entreplanta Derecha, código postal 47003. El cambio del domicilio social consignado en los Estatutos requerirá la decisión de la Asamblea General.

El cambio de domicilio será comunicado al Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, mediante certificación del acuerdo correspondiente.

**Art. 5.** La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos, a que se refiere el artículo 31 de los mismos, deberá hacerse por la Junta Directiva.

#### **Art. 6. MISIÓN:**

La misión de FEAFES CyL consiste en la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, la defensa de sus derechos y la representación y defensa del movimiento asociativo FEAFES en Castilla y León, brindando apoyo y coordinación a las asociaciones que la integran a través de sus servicios.

A efectos de la Misión, FEAFES CyL entiende por enfermedad mental el conjunto de trastornos así definidos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

### *Calidad de Vida*

La calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias requiere, como condición necesaria, la adecuada calidad asistencial. Pero ella no es condición suficiente, ya que hablaremos de calidad de vida en la medida en que exista integración sociolaboral efectiva, desaparición del estigma y un grado óptimo de autonomía.

### *Defensa de los derechos*

Los elementos que, según acabamos de enunciar, sustentan la idea de calidad de vida y se erigen en derechos de las PCEM y sus familias, que el movimiento asociativo FEAFES en Castilla y León debe defender.

<b>PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL</b>	<b>FAMILIAS</b>
Asistencia sanitaria acorde a su enfermedad	Información y formación sobre la enfermedad mental
Disponer de los medios de rehabilitación que precise	Apoyo psicosocial en el manejo de la enfermedad mental
Apoyos psicosociales que le permitan normalizar su vida.	Información y apoyo en el trato con la persona con enfermedad mental.
Que la enfermedad mental no suponga menoscabo de sus derechos como ciudadano	Apoyo en las funciones de soporte.

Los derechos de las PCEM y sus familias han de entenderse de manera complementaria, teniendo como principio que la integración sociolaboral de las PCEM pasa por la equiparación de derechos con el común de las personas, equiparación que ha de ser efectiva y no meramente formal.

### *Representación y defensa*

La enunciación y el compromiso con estos derechos obliga a que el movimiento asociativo FEAFES en Castilla y León se comprometa firmemente con la reivindicación de los mismos en los diferentes foros y entidades a los que tiene acceso.

Así, FEAFES CyL se define como un Movimiento eminentemente reivindicativo de los derechos de las personas con enfermedad mental y sus familias en los términos anteriormente expuestos.

### *Apoyo y coordinación a las Entidades que la integran*

FEAFES CyL, para la consecución de esta misión, brinda apoyo y coordinación al conjunto de las entidades que la integran; esto se concreta en acciones de diseño, intermediación, coordinación y apoyo de todas las líneas de trabajo que existan.

#### **Art. 7. VISIÓN:**

FEAFES CyL pretende ser un referente para la sociedad castellano leonesa y sus instituciones, tanto por los servicios que presta, como por su trayectoria en defensa de los derechos de las personas con enfermedad mental y sus familias.

Por tanto, se plantea la necesidad de ser reconocida por la sociedad y las instituciones de Castilla y León como el referente legítimo en la promoción y defensa de los derechos y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, siendo agentes sociales activos con fuerza reivindicativa, capaces de movilizar una amplia base social de personas con enfermedad mental y familiares.

Por todo ello, desde FEAFES CyL se plantea el reto de conseguir la igualdad real y una óptima calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familiares, no sólo de los que representan, sino primando el interés general del colectivo.

#### **Art. 8. VALORES:**

La misión y visión de FEAFES CyL se concreta en los siguientes valores fundamentales:

- El fomento de la **SOLIDARIDAD** como uno de los principios básicos de nuestra vida asociativa, contribuyendo a la mejora de la asistencia, de la atención, de la rehabilitación y de la integración sociolaboral de las personas con enfermedad mental y sus familias. Dicho valor se plasma través de:
  - La **participación** en la vida asociativa compartiendo sus experiencias e inquietudes.
  - El **apoyo** a las PCEM y sus familias y la **atención y asesoramiento** respecto a sus demandas y necesidades.
  - La **empatía** con las personas que viven esta situación, actuando de manera comprometida en beneficio de su integración sociolaboral.
  - Y procurando relaciones de **colaboración** con entidades de finalidad común.
- El **COMPROMISO** e **IMPLICACIÓN**, que, además de una forma de gestión es una forma de vida en nuestra entidad y se materializa en:
  - La **coordinación** de las demandas y propuestas de las entidades que integra la federación, su representación y la defensa de sus legítimos derechos.
  - La **promoción** de la **igualdad** de derechos universales: Las PCEM como sujetos de derechos y deberes en plena igualdad con los demás.

- La **aceptación** de la diversidad de situaciones y personas.
  - El **compromiso** con la mejora de la calidad de vida y con la defensa de las PCEM y sus familias.
  - Y **excelente** en el desempeño de la actividad profesional en todos sus aspectos y comprometida con la calidad y la mejora continua en su gestión.
- La **TRANSPARENCIA**, entendiéndola ésta como claridad, apertura, comunicación y sinceridad, tanto en la gestión, programación y ejecución de actividades, como en las relaciones, criterios y actuaciones en el desempeño de las mismas, que se concreta en una rigurosa gestión económica, financiera, legal y fiscal.

Toda esta labor, que desde FEAFES CyL se promueve, se basa en la accesibilidad, el servicio a nuestras entidades y en el respeto a la privacidad que emana de la lealtad, honestidad, ética profesional y compromiso de las personas que pertenecen a FEAFES CyL con el movimiento asociativo FEAFES.

- La lucha por la **JUSTICIA** y **EQUIDAD** como muestra de la defensa de los derechos de las PCEM y sus familias, manifestado a través de:
- La **reivindicación** de los **derechos** de las PCEM y sus familias en Castilla y León y en la sociedad en general.
  - La **exigencia** de la mejora de la red de salud mental y asistencia psiquiátrica, así como los recursos sociales para las personas con discapacidad que favorezcan la autodeterminación de las PCEM y la mejora de su calidad de vida.
  - La **normalización** de la imagen social de la enfermedad mental.
  - La **promoción** y **exigencia** de la creación de Servicios Comunitarios alternativos a la hospitalización para alcanzar la plena integración sociolaboral de las PCEM.
  - El **reparto equitativo de los recursos** atendiendo a las situaciones concretas.
  - El **establecimiento** de unas **normas** en la Federación que deben aludir tanto a los derechos como a las obligaciones de las asociaciones federadas.
- La **INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD** en el desarrollo de su actividad:
- **Asumiendo** los **cambios** y **promoviendo** los mismos; prestando especial atención a las nuevas necesidades generadas.
  - Siendo **eficientes** como entidad asociativa que trabaja con recursos limitados y persigue su aprovechamiento al máximo.

Todo ello, persiguiendo el **INTERÉS GENERAL**, con una actuación abierta y con vocación de trascender al exterior, intentando beneficiar al conjunto de PCEM y sus familias y a todos los que promueven los derechos y el beneficio social de estas personas.

**Art. 9. Reglamentación.** El presente Reglamento de Régimen Interno desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Federación y en ningún caso podrá ir en contra de la filosofía y articulado de los mismos.

El presente Reglamento debe ser aprobado por la Junta Directiva de FEAFES CyL, y así mismo podrá ser completado y revisado cuando así lo decida la Junta Directiva.

A este Reglamento se irán incorporando, a propuesta de la Junta Directiva, los acuerdos de la misma que supongan una adaptación a los requisitos legales cambiantes y que emanen de la experiencia práctica para dar solución a los problemas y necesidades que se vayan planteando.

## CAPÍTULO II DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS

**Art. 10.** Los derechos de las entidades asociadas se adquieren desde la fecha en que la Asamblea General acuerda su admisión, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la cualidad de socio, ya por propia voluntad, ya como consecuencia de la instrucción de un expediente de separación.

**Art. 11.** Tendrán la consideración de entidades miembro de pleno derecho las asociaciones de familiares y personas con enfermedad mental de Castilla y León que figuran en el artículo 2 de los Estatutos.

**Art. 12.** Serán obligaciones de las entidades miembros las siguientes, que a su vez deberán acreditarse por aquellas entidades que deseen pertenecer a la Federación:

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en los Estatutos y en el presente Reglamento, así como las disposiciones vigentes sobre las asociaciones sometidas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y los acuerdos adoptados válidamente por los órganos de FEAFES CyL.
- b) Deberán actuar de manera acorde con la misión y los valores de la Federación y respetar la dignidad y los derechos de las personas con enfermedad mental y sus familiares
- c) No desarrollar actividades contrarias o incompatibles con la misión, principios y valores de FEAFES CyL o lesivas para su reputación, imagen y buen nombre, o los de sus entidades miembro de pleno derecho.
- d) Abonar las aportaciones o derramas económicas válidamente establecidas en los plazos, períodos y cuantías que se determinen, a propuesta de la Junta Directiva.

- e) Colaborar en las actividades sociales tendentes al cumplimiento de la misión del movimiento asociativo FEAFES.
- f) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostenten, desde el momento en que tomen posesión hasta aquél en que cesen.
- g) Establecer los sistemas y procedimientos necesarios para que nadie ni de ninguna manera posible pueda utilizar con interés de lucro personal, de forma directa o indirecta, los recursos económicos que se manejen.
- h) Garantizar la transparencia en la gestión de las mismas.

**Art. 13.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en los Estatutos, las entidades miembro de FEAFES CyL tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los locales y materiales de la Federación.
- b) Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Participar en las actividades de la Federación y disfrutar de sus servicios, según las normas establecidas para cada una de ellas.
- d) Examinar los libros contables.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- g) Recoger con la mayor amplitud posible el régimen de derechos de los socios.
- h) Representatividad. Participar en los órganos de Gobierno y representación y ejercer su derecho de voto, así como asistir con voz y voto a las Asambleas.
- i) Elegir o ser elegidos para cualquier órgano de gobierno de FEAFES CyL siempre que no se incurran en las incompatibilidades descritas en los Estatutos y en el presente Reglamento.
- j) Poseer un ejemplar de los Estatutos y de todo el cuerpo normativo regulador de FEAFES CyL desde el momento de su admisión como entidad vinculada en la Federación.
- k) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Federación y acceder a documentación interna mediante petición razonada y justificada a la Junta Directiva.

**Art. 14. Pérdida de condición de socio.** La pérdida de condición de socio será por Baja Voluntaria o por Baja No Voluntaria.

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Federación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

**Art. 15.** Las acciones que sean susceptibles de considerar la pérdida de la condición de socio serán estudiadas por la Junta Directiva, que determinará la baja involuntaria correspondiente.

### CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 16.** El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los socios, manifestado en la infracción de los Estatutos y de este Reglamento, podrá ser sancionado.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación, para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Junta Directiva, que propondrá la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva; a la vista de los hechos, pero antes de tal imposición, deberá oírse a la parte interesada. Las sanciones consistirán en la suspensión de los derechos de las entidades asociadas durante un período de uno a dos meses, según la gravedad de las conductas realizadas.

La Junta Directiva podrá crear un Comité Disciplinario, y para garantizar su independencia en la toma de decisiones, podrá estar formado por socios del movimiento asociativo FEAFES en Castilla y León pero que no formen parte de la Junta Directiva de la Federación.

**Art. 17.** La baja forzosa de las entidades asociadas por motivo de falta muy grave, tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo o estar vinculados a FEAFES CyL. Serán consideradas faltas muy graves:

- a) Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- b) Cuando deliberadamente la entidad asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- c) Cuando intencionadamente obstruya de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Federación.
- d) Cuando la conducta de la entidad asociada en el seno de la Federación pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.
- e) Cuando su conducta vaya en contra de los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Federación o la cohesión interna.
- f) Cuando la entidad asociada incumpla reiteradamente el pago de las cuotas o contribuciones, a pesar de haber sido apercibida por tercera vez.
- g) Todas aquellas conductas y actitudes graves que supongan contravenir la Misión, Visión, Valores, Principios y Fines expresados en los Estatutos.

**Art. 18.** En el caso de que una entidad asociada incurra en las circunstancias aludidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá ordenar que se inicie expediente



disciplinario, para que se practique la oportuna información. A la vista de lo cual, la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador, o bien expediente de separación.

En este último caso, previa comprobación de los hechos, se remitirá a la entidad interesada un escrito en el que se le pondrán de manifiesto los hechos que se le imputen, a los que podrá contestar alegando lo que estime oportuno en el plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la Asamblea Ordinaria, la cual acordará lo que proceda por mayoría de dos tercios de los componentes de la misma.

**Art. 19.** La separación de una entidad asociada, ya sea con carácter voluntario, ya sea como consecuencia de una falta muy grave, deberá comunicarse al representante de la entidad interesada por escrito.

#### CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

**Art. 20.** Los recursos económicos de la Asociación serán los previstos en el artículo 49 de los Estatutos.

La Asamblea General aprobará, por mayoría simple, a propuesta de la Junta Directiva, la cuota que corresponderá abonar por cada una de las Entidades integradas en FEAFES CyL con el fin de coadyuvar al sostenimiento de la Federación.

**Art. 21.** Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y gastos serán elaborados por la Dirección o Gerencia, revisado por la Tesorería, para su pertinente presentación a la Junta Directiva, que los aprobará incluyéndolos en el Orden del Día de la Asamblea General.

**Art. 22.** La Federación elaborará las cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos, donde se detallará su patrimonio y su situación financiera.

Las cuentas anuales podrán ser sometidas a auditoría externa de cuentas y deberán ser aprobadas por la Asamblea General, e inscritas en el Registro correspondiente.

**Art. 23. Política de aprobación del gasto:**

- a) Hasta 600 euros, el Gerente tendrá autonomía para realizarlo, con la autorización mancomunada de Presidente y Tesorero.
- b) De 601 a 3.000 euros, el Gerente precisará de un presupuesto por escrito para tomar la decisión, siempre que sea proveedor habitual, y de dos presupuestos por escrito si no son proveedores habituales. El Gerente

tendrá autonomía para realizarlo, con la autorización mancomunada de Presidente y Tesorero.

- c) De 3.001 a 30.000 euros, se contará con 3 presupuestos por escrito (incluyendo al proveedor habitual). El gasto deberá contar con el visto bueno del Presidente y Tesorero, que autorizarán de forma mancomunada la operación.
- d) A partir de 30.001 euros, se abrirá un concurso público para recibir ofertas. Este procedimiento se podrá emplear siempre que la Junta Directiva lo estime oportuno.

En cualquiera de los casos el Gerente podrá consultar al Presidente la decisión a tomar en cualquier gasto, compra o contrato.

**Art. 24. Criterios de selección de proveedores.** Los proveedores de bienes y servicios serán evaluados inicialmente así como de manera continuada, para lo que se tendrán en cuenta las siguientes variables, que a su vez influirán en la selección de los mismos: atención recibida, calidad, precio, cumplimiento de plazos, incidencias en la documentación asociada, servicio final y servicio post-venta.

Se mantendrá un listado actualizado de los principales proveedores de bienes y servicios y una evaluación de los mismos.

**Art. 25. Inversiones financieras temporales.** FEAFES CyL podrá realizar inversiones financieras temporales, siempre y cuando éstas repercutan en beneficio de su misión.

Se entenderá por inversiones financieras temporales los valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes criterios: seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación, no especulación y valores éticos y morales.

La gestión y administración de las inversiones financieras han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Corresponde a la Junta Directiva la adopción de las decisiones de inversión.
- b) Corresponde al Presidente la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por la Junta Directiva.
- c) La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.

- d) Todas las operaciones de inversiones financieras estarán documentadas, y se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
- e) Con la rendición anual de cuentas se incluirá un Informe anual de las inversiones financieras, que será aprobado por la Asamblea Ordinaria, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio.

## **TÍTULO II.- COLABORACIONES, ALIANZAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**Art. 26.** FEAFES CyL se regirá a través del siguiente código ético a la hora de establecer colaboraciones y alianzas con entidades u organizaciones tanto de carácter público como privado:

- a) Todas las entidades colaboradoras deberán respetar los derechos humanos en general y los derechos de las personas con discapacidad en particular.
- b) Se valorará de manera particular aquellas entidades que respeten la dignidad de las personas con enfermedad mental y en las que se constate la ausencia de conductas excluyentes o discriminatorias con estas personas.
- c) No se realizarán colaboraciones o alianzas con aquellas entidades incurso en procedimientos penales.
- d) Se evitarán colaboraciones con entidades que generen exclusión social o que no cumplan las leyes de integración.
- e) Todos los acuerdos con entidades se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.
- f) Salvo acuerdo mutuo expreso de participación entre las partes no se cederá a las entidades colaboradoras el uso del logotipo de la entidad.

Todos los acuerdos de colaboración con entidades deberán ser informados y aprobados por la Junta Directiva.

**Art. 27.** Los convenios de colaboración que no lleguen a tener carácter de alianzas tendrán que darse cuenta de los mismos a la Junta Directiva que será la que decida.

## **TÍTULO III.- DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS**

**Art. 28.** Existirá un Plan Operativo Anual (POA) que englobará toda la organización con objetivos cuantificables, cronograma y responsables. El POA será aprobado por la Asamblea General.

**Art. 29.** Los programas y actividades de la Federación deberán seguir una línea de trabajo específica, para lo que se podrá elaborar un Plan Estratégico plurianual, que será aprobado por la Asamblea General.

En todo caso, las asociaciones que integran la Federación encomiendan en ella las siguientes actuaciones:

- a) Podrá organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la salud mental.
- b) Podrá promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con enfermedad mental y sus familias.
- c) Podrá incorporarse a plataformas, asociaciones, entidades y organismos de carácter regional dedicados a fines similares, en consonancia con los Art. 6, 7 y 8 del presente Reglamento.
- d) Podrá mediar y resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones y conflictos internos que le sometan las entidades integradas en la Federación.
- e) Promoverá la legislación adecuada que mejore la situación de las personas con enfermedad mental y sus familias, siendo la encargada de informar especialmente a la Administración General y Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sus órganos centrales, y al Gobierno Regional, así como otras instituciones de carácter regional, de las necesidades del sector, para que aprueben normas y destinen presupuestos para su solución.
- f) Conocerá y estudiará permanentemente las necesidades de las asociaciones que la integran.
- g) Orientará, coordinará e impulsará el trabajo de las asociaciones que la integran con criterios de profesionalidad, mejora de la calidad, solidaridad y convergencia en una filosofía unitaria.
- h) Ofrecerá a las asociaciones que la integran asesoramiento y asistencia, implantando, siempre que sea posible, los servicios técnicos necesarios, para la aplicación de programas y servicios.
- i) Diseñará y ofrecerá programas de formación para directivos, familias y profesionales, siempre que sea posible.
- j) Representará a las asociaciones que la integran en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, desempeñando el papel de interlocutor del movimiento asociativo ante los poderes públicos.
- k) Desarrollará estrategias solidarias con otras Organizaciones de ámbito autonómico para que puedan alcanzarse equilibrios interprovinciales en calidad y servicios.
- l) Actuará en coordinación y colaboración con la Confederación FEAFES, incorporándose a través de ella a otras organizaciones y entidades de carácter nacional e internacional dedicadas a fines similares.
- m) Establecerá convenios con entidades públicas y privadas de carácter regional, y participará en representación de las asociaciones que la integran en concursos y procedimientos de adjudicación de la gestión de centros y servicios para las

personas con enfermedad mental y sus familias, cuya gestión directa dependerá de las asociaciones.

- n) En coordinación con sus asociaciones, y siempre a requerimiento de éstas, colaborará con las administraciones locales y provinciales, en la consecución de su misión y objetivos.

**Art. 30.** Los programas y actividades deberán contar con:

- a) Sistemas formalmente definidos de control y seguimiento interno de la actividad.
- b) Informes de seguimiento y finales justificativos de los proyectos. Éstos estarán a disposición de los órganos de gobiernos así como de los financiadores.
- c) Criterios y procesos de selección de proyectos y financiadores.

**Art. 31.** Las campañas de comunicación, publicidad, captación de fondos e información pública reflejarán de manera fiel los objetivos y la realidad de la Federación y no inducirán a error.

Al menos una vez al año se informará a los financiadores y colaboradores sobre las actividades de la organización.

**Art. 32.** Las asociaciones que integran FEAFES CyL podrán utilizar la imagen de la Federación, así como de las Campañas y actividades que ésta diseñe, en las condiciones que se establezcan en cada caso. En ningún caso se podrá alterar la imagen, diseño y contenido sin la autorización expresa de FEAFES CyL.

**Art. 33.** Memoria anual. Anualmente se elaborará y editará una Memoria Anual de actividades así como una memoria económica anual, que estarán a disposición de quien lo solicite. La memoria anual y las cuentas anuales serán públicas y accesibles a través de la web de la Federación.

**Art. 34.** FEAFES CyL, en el ejercicio de sus actividades, cumplirá la Ley Orgánica de Protección de Datos, y realizará al menos una vez al año una revisión y auditoría de su sistema de protección de datos. La Federación incluirá en sus soportes de recogida de datos la información pertinente según la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Tendrá registrados sus archivos en la Agencia de Protección de Datos.

**Art. 35.** En consonancia con el artículo 13 de sus Estatutos, todas las actividades de la Federación deberán ir encaminadas al cumplimiento de su misión. En este sentido se podrá establecer un sistema de gestión de calidad que facilite la labor y la participación de las asociaciones que integran la Federación.

**Art. 36.** Las asociaciones que integran la Federación encomiendan en ésta una labor de representación y coordinación, que se plasma en los siguientes puntos:

- a) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en dicha Federación con criterios de solidaridad.
- b) Representar a sus miembros en el ámbito regional.
- c) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- d) Contribuir a crear las condiciones para que las entidades miembros puedan cumplir adecuadamente su misión.

## **TÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 37.** La Asamblea General, tanto ordinaria, como extraordinaria, será convocada por el Presidente, en la forma que dispone los Estatutos, y se reunirá, al menos, dos veces al año.

**Art. 38.** Las entidades asociadas podrán delegar su asistencia y su voto en otra, cuando no puedan comparecer a las sesiones de la Asamblea. Para que la delegación sea válida, habrá de ser comunicada por escrito a la Secretaría de la Federación. El documento de delegación contendrá el nombre de la entidad asociada en quien delega, y sólo tendrá validez para la asistencia a una Asamblea específica, a menos que ésta sea suspendida para continuar en otras sesiones, en cuyo caso será válida también para ésta. El voto de cada entidad asociada tendrá carácter indivisible.

**Art. 39.** El cómputo de los votos en las sesiones de la Asamblea General, podrá hacerse mediante el sistema de votación secreta con papeleta, o excepcionalmente a través de cualquier signo externo, cuando así lo disponga el 51% de los votos de los socios asistentes.

**Art. 40.** De las sesiones que celebre la Asamblea General la Secretaria levantará la correspondiente acta, que se transcribirá al “Libro de Actas”.

Las actas serán aprobadas en la sesión siguiente, firmándose por la Presidencia y la Secretaria.

**Art. 41.** Las asociaciones que integran FEAFES CyL asistirán a las Juntas Directivas y Asamblea Generales en igualdad de condiciones, derechos y deberes, siendo obligatoria su asistencia, ya sea personal o delegada.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Art. 42.** La Junta Directiva estará compuesta por el número de miembros que establece el artículo 28 de sus Estatutos, los cuales serán designados y relevados en la forma y plazos previstos en aquéllos.

Será convocada por el Presidente, en la forma que dispone los Estatutos, y se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

**Art. 43.** No podrán ser miembros de la Junta Directiva los técnicos de las asociaciones, ni de empresas privadas proveedoras de servicios de salud mental, o de laboratorios farmacéuticos, o técnicos de la administración pública proveedora de servicios de salud mental.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva de FEAFES CyL es imprescindible una demostrada actitud de compromiso con la Misión, Visión y Valores.

**Art. 44.** Las competencias de la Junta Directiva serán las previstas en el artículo 31 de los Estatutos y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 32 de los mismos.

La Junta Directiva, salvo que la Asamblea General se reserve para sí esa decisión, determinará mediante el oportuno acuerdo el ámbito material de competencias.

**Art. 45.** Reunida la Junta Directiva, la persona que ostente la Presidencia abrirá y levantará la sesión, concediendo la palabra a los miembros, dirigiendo las deliberaciones y decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

En caso de conflicto de intereses se delegarán las funciones de dirección de la reunión en otra persona siguiendo los criterios de imparcialidad y objetividad.

**Art. 46.** Asistirán a las reuniones de la Junta Directiva sus miembros, con arreglo a lo señalado en los Estatutos; cuando alguno de ellos no pueda asistir lo hará en su lugar la persona en quien delegue, previa comunicación por escrito a la Secretaria de la Federación.

De manera excepcional podrán asistir con carácter de invitadas, todas aquellas personas que se considere oportuno y que hayan recibido la pertinente convocatoria, a decisión del Presidente.

En las reuniones de la Junta Directiva tendrán derecho a hacer uso de la palabra todas las personas asistentes.

**Art. 47.** Acuerdos de la Junta Directiva. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus votos, de conformidad con lo establecido.

**Art. 48.** De las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Secretaria levantará la oportuna acta. Las actas serán aprobadas, firmándose por las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría.

**Art. 49.** Conflicto de intereses: Se considerará cuando un miembro del órgano de gobierno o de la dirección tiene un interés personal o particular que puede influenciarle a la hora de tomar una decisión dentro del desempeño de su cargo.

En este sentido la Federación actuará bajo los principios de transparencia, resolución participativa y eficiencia.

Los miembros de la Junta Directiva, el personal de dirección y personal técnico, en su caso, deberán abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen interesados y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.

Se evitarán las relaciones y operaciones comerciales entre la Federación y los miembros de la Junta Directiva o, en su caso, el personal de dirección. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno y deberán ser aprobadas por el mismo.

Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar al órgano de gobierno su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. La Junta Directiva será la encargada de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja del representante.

**Art. 50.** Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General serán públicos. Los debates y deliberaciones previos a los acuerdos adoptados serán secretos.

**Art. 51.** Proceso electoral. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a presentarse para ser elegidos para cargos de la Junta Directiva. Los candidatos deberán comprometerse con su Misión, Visión, Valores, Principios y Fines de FEAFES CyL.

El proceso electoral comenzará con la convocatoria de la Asamblea convocada a tal efecto, según los plazos establecidos en los Estatutos.

Se podrán presentar candidaturas hasta 24 horas antes de la celebración de la Asamblea. Las candidaturas se podrán presentar tanto en listas cerradas como abiertas a un único cargo.

**Art. 52.** Procedimiento disciplinario. Son causas de apertura de un procedimiento disciplinario:

- Las declaraciones o actividades de los miembros de la Junta Directiva que contravengan la Misión, Visión, Valores, Principios y Fines de FEAFES CyL.



- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta constitutiva de delito o dolosa.
- Las manifestaciones de desobediencia de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- La falta de asistencia a las reuniones debidamente convocadas sin justificación o delegación de forma reiterada.
- El falseamiento de los datos e informaciones, principalmente cuando son usados para intereses personales.
- El incumplimiento de las normas contenidas en los Estatutos o en el presente Reglamento, así como las normas legales de convivencia.
- Los actos y actitudes individualistas y personalistas que dañen claramente el prestigio y capacidad de interlocución de la Federación y sus planteamientos estratégicos.
- La alteración del orden y la convivencia de las actividades y servicios de la Federación y sus asociaciones.
- Las faltas de respeto, agresiones o actitudes violentas u hostiles hacia las personas, que dañen la cohesión y la convivencia.

**Art. 53.** Los expedientes disciplinarios deberán ser tratados por la Junta Directiva, garantizando la ausencia del interesado.

La Junta Directiva recogerá la denuncia del hecho motivo de apertura de expediente. Podrá consultar o solicitar asesoramiento jurídico y/o técnico. Comunicará el inicio a la persona de forma individual, indicando las razones y los plazos para recusaciones o alegaciones. La Junta Directiva citará a la persona objeto de expediente, que podrá alegar y mostrar pruebas. La Junta Directiva propondrá la calificación del hecho y la posible sanción, notificando la misma al interesado. Se abrirá un plazo de 20 días hábiles para realizar las alegaciones que se estimen oportunas. La Junta Directiva resolverá y comunicará al interesado su sanción. La sanción se comunicará igualmente a su Asociación. Si la citada sanción deriva en una separación, la Asociación deberá nombrar un nuevo representante.

### CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

**Art. 54.** La comisión permanente se creará si lo considera necesario la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

**Art. 55.** Las competencias de la Comisión Permanente serán las que establezca la Junta Directiva, y su funcionamiento será regulado por ésta.

**Art. 56.** La Comisión Permanente estará facultada para adoptar y aplicar de manera general la decisiones y medidas que exija la gestión ordinaria y la buena marcha de la

Federación, así como para dar respuesta a los asuntos urgentes que no admitan demora, debiendo dar cuenta, en todo caso, con posterioridad a la Junta Directiva de las principales actuaciones realizadas.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

**Art. 57.** Los cargos de la Junta Directiva serán conforme al artículo 28 de los Estatutos.

Serán funciones de los citados cargos las establecidas en los artículos 35, 37, 38, 39 y 40 de los Estatutos.

El Presidente podrá delegar todas o parte de sus funciones conforme establece el artículo 36 de los Estatutos.

**Art. 58.** Las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría lo serán asimismo de la Asamblea General y de la Comisión Permanente. Si quien ostenta la Presidencia o la Secretaría pierde su condición de miembro de la Junta Directiva, continuará ejerciendo en funciones hasta que se produzca su sustitución formal por la Asamblea General.

**Art. 59.** La Junta Directiva aprobará el organigrama y la estructura de gestión, así como la política de calidad.

#### CAPÍTULO V DE CIERTAS ESPECIALIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Art. 60.** Cualquiera de los órganos de gobierno de la Entidad podrá acordar la celebración de reuniones de carácter no presencial, debiendo para ello concurrir los siguientes requisitos:

- a) Excepcionalidad.
- b) Motivación suficiente de la reunión por parte de la persona convocante.
- c) Inclusión en el Acuerdo de convocatoria de los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia, la adecuación, la procedencia y la seguridad jurídica de los procesos de deliberación y de toma de decisiones.

**Art. 61.** Comisiones de trabajo. Estarán formadas por miembros de la Junta Directiva y podrán estar asesoradas por expertos. Serán recursos puntuales para la resolución de conflictos o cobertura de necesidades en casos especiales y serán aprobadas por la Junta Directiva.

Funciones:

- Recabar información a la hora de establecer premios o distinciones honoríficas.

- Intervención en negociaciones con otras entidades o alianzas.
- Estudio de las modificaciones estatutarias o reglamentarias.
- Intervención en conflictos en el seno de las asociaciones.

**Art. 62.** Fundación Tutelar FECLEM. El 14 de diciembre de 2000 (según Acta Fundacional) FEAFES CyL crea la Fundación Tutelar FECLEM. Por mandato de los Estatutos de la propia Fundación Tutelar, los órganos de gobierno de FEAFES CyL designará cinco patronos de la Fundación Tutelar, así como procederá a designar en el supuesto de que se produzcan vacantes.

Estos serán elegidos entre los miembros de la Junta Directiva de FEAFES CyL o miembros de las juntas directivas de sus asociaciones siempre que éstos cuenten con el respaldo de su Asociación. Los patronos designados se comprometerán a defender los intereses de su fundador, que es FEAFES CyL.

#### **TÍTULO V.- DEL PERSONAL TÉCNICO, COMISIONES TÉCNICAS Y ASESORES EXTERNOS**

**Art. 63.** El Gerente. Se regirá por lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos. Deberá dirigir al personal técnico de la Federación así como sus actividades y programas.

El Gerente realizará funciones ejecutivas de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. Tendrá competencia funcional tomando decisiones adecuadas a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva en coordinación con el Presidente o persona en quién delegue, en consonancia con la misión de FEAFES CyL y sus valores, y de acuerdo con los fines y la política de calidad que se establezca.

Las funciones específicas de su puesto de trabajo vendrán determinadas y aprobadas por la Junta Directiva.

**Art. 64.** El coordinador técnico. Podrá existir la figura de coordinador técnico que realizará funciones de coordinación técnica de los diferentes programas y servicios de la Federación, garantizando su buen funcionamiento, de acuerdo con la misión, valores y política de calidad.

La persona encargada de la coordinación técnica, ejercerá las funciones del Gerente en su ausencia.

Las funciones específicas de su puesto de trabajo vendrán determinadas y aprobadas por la Junta Directiva.

**Art. 65.** El personal técnico. La Federación contará con el personal técnico adecuado a sus programas y actuaciones. El Gerente le asignará las funciones específicas en consonancia con el Plan Operativo Anual y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Serán funciones específicas la intervención directa, gestión, seguimiento y evaluación de los programas y servicios establecidos en la Federación.

Las áreas específicas de Administración, Calidad y Comunicación podrán contar con personal específico del área. En ausencia del mismo será el Gerente quien asuma dichas áreas, que podrá delegar total o parcialmente en la coordinación técnica y el resto de personal técnico.

**Art. 66.** El personal técnico de FEAFES CyL deberá cumplir lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento. Sus derechos y obligaciones también vendrán determinadas por el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en vigor. Igualmente deberán:

- a) Garantizar la confidencialidad de la información en el ejercicio de su trabajo.
- b) Ejecutar prácticas y estrategias que favorezcan el cumplimiento de la misión del movimiento asociativo FEAFES.
- c) Actuar con respeto y solidaridad hacia el colectivo que representa FEAFES.
- d) Respetar los valores y principios defendidos por la Federación.
- e) Mantener una actitud permanente de cooperación y de trabajo en equipo con los demás profesionales.
- f) Evitar la participación en las decisiones de los órganos de gobierno, aunque esto no les impida hacer las valoraciones técnicas necesarias o convenientes de las opciones que se confronten, de forma rigurosa.

**Art. 67.** El Comité de Técnicos. Estará formado por los coordinadores o gerentes de las asociaciones y Federación. Tendrá carácter permanente, si así lo decide la Junta Directiva, y se incorporará al Organigrama de la Federación. Sus funciones serán como órgano asesor técnico de la Junta Directiva. Contará con un responsable o portavoz del mismo que será el Gerente de la Federación. Deberá contar con un Reglamento de Funcionamiento que será aprobado por la Junta Directiva.

**Art. 68.** El Comité de Personas con Enfermedad Mental. Serán miembros permanentes, los representantes designados formalmente por la Federación y sus asociaciones. A efectos organizativos, el Comité contará con un responsable o portavoz del mismo, y dos personas suplentes del mismo. Su creación será con carácter permanente, si así lo decide la Junta Directiva, y se incorporará al Organigrama de la Federación como órgano asesor. Contará con un Reglamento de Funcionamiento que será aprobado por la Junta Directiva.

**Art. 69.** De todas las reuniones de trabajo y comisiones técnicas, se elaborará un informe de las mismas que estará a disposición de la Junta Directiva.

**Art. 70.** Asesores externos. La Federación podrá nombrar Asesores externos. Estos actuarán como personas voluntarias, en beneficio de la misión de FEAFES CyL.

Aportarán una visión objetiva y externa al no estar involucrados en la marcha cotidiana de la Federación. No influirán en la toma de decisiones, pero podrán aportar un enfoque distinto e imparcial. Los asesores externos serán nombrados y separados por la Junta Directiva.

**Art. 71.** Comité de Calidad. Podrá estar compuesto por directivos y técnicos, y será el responsable de la implantación, mejora continua y mantenimiento de la Calidad en FEAFES CyL, según cometido asignado y aprobado por la Junta Directiva y el propio Sistema de Gestión de Calidad.

El Comité de Calidad tiene autonomía para cumplir sus funciones y dará cuenta a la Junta Directiva del desarrollo del estado de implantación, mejora y seguimiento.

## **TÍTULO VI.- DE LOS MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

**Art. 72.** La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva. Aprobado por la Junta Directiva el proyecto de modificación, éste seguirá los trámites establecidos en la legislación vigente, a cuyo efecto aquella acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos, pudiendo tratarse en una Asamblea de carácter ordinario, siempre y cuando se convoque específicamente para esta materia.

### **DILIGENCIA.-**

Dña. Valentina del Palacio Domínguez, Secretaria de la Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL),

**CERTIFICA:** Que éste Reglamento de Régimen Interno ha quedado redactado según acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de junio de 2014 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En, Valladolid a 18 de junio de 2014

VºBº.- Jesús Corrales Mateos  
Presidente

Fdo. Valentina del Palacio Domínguez  
Secretaria